



Resolución Suprema No 004-2006-ED

Lima, 3 de marzo de 2006



Visto, el Oficio N° 278-2006-INC/DN, cursado por el Director Nacional del Instituto Nacional de Cultura, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Expediente N° 13332-05/INC, el señor Miguel Valor Peidro, Vicepresidente y Diputado de Cultura de la Diputación de Alicante, solicitó autorización para la salida temporal del país de ciento treinta y tres (133) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú (50 piezas) y Museo Tumbas Reales de Sipán (83 piezas), a fin que conformen la exposición denominada "Tesoros Pre Incas de Sipán", que se llevará a cabo en el Museo Arqueológico de Alicante, Alicante - España, del 20 de marzo al 20 de junio de 2006;



Que, mediante Carta N° 803 del 13 de diciembre de 2005, la Embajada de España en Perú comunicó el apoyo de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente;



Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita, detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, están cubiertos contra todo riesgo en la modalidad de "clavo a clavo", en mérito a la Póliza de Seguro N° 5704209 emitida por la empresa AXA. ART Versicherung, AG. Sucursal de España;



Que, mediante Informe N° 009-2006-INC/SDRMC-DRI/NCR, el Departamento de Registro e Inventario de la Subdirección de Registro y Manejo de Colecciones del Instituto Nacional de Cultura opinó favorablemente por la salida temporal del país de los ciento treinta y tres (133) bienes culturales detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, a fin que conformen la exposición denominada "Tesoros Pre Incas de Sipán";

Que, el artículo 34° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales; la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar el préstamo temporal de los bienes a que se refiere la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560; Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y Ley N° 28296;



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 29 de junio de 2006, la salida temporal del país de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, a fin que conformen la exposición denominada "Tesoros Pre Incas de Sipán", que se llevará a cabo en el Museo Arqueológico de Alicante, Alicante – España, del 20 de marzo al 20 de junio de 2006.



Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente resolución, durante su traslado, permanencia fuera del país y retorno.



Artículo 3°.- Designar comisario de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza a don Luis Chero Zurita, Subdirector del Museo Tumbas Reales de Sipán, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación, embalaje, traslados, desembalaje, montaje, desmontaje y retorno de los mencionados bienes; debiendo informar sobre tales acciones a la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, póliza de seguro, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el país como en el extranjero, y visa del comisario designado serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.



Artículo 4°.- Los gastos que se deriven del embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ARQ. JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

